REPUBLICA DEL ECUADOR
FRANCISCO J. CORONEL FLORES
NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

0000002

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMAS I CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL QUE HACE LA COMPAÑIA " CULTIVAGRO " S.A.....

CUANTIA: S/. 48'000.000,oo

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Lunes Veintiocho de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, ante mí ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, compareció el señor DOCTOR JUAN MANUEL COSTA PONSE, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE y representante legal de la Compañía " CULTIVAGRO " S.A..- El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad Argentina y con domicilio en ésta ciudad, con la capacidad civil necesaria y suficiente para obligarse y contratar, a quién de conocerlo doy fé.- Bien instruído en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de Aumento de Capital, Reformas y Codificación del Estatuto, a la que procede como ya queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta una Minuta del siguiente tenor: SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una que contenga el Aumento de Capital, Reformas y Codificación del Estatuto de la Compañía " CULTIVAGRO " S.A. y demás declaraciones que constan al tenor de las siguientes claúsulas: PRIMERA: INTERVINIENTE:- Comparece a la celebración de ésta Escritura el señor DOCTOR JUAN MANUEL COSTA PONSE, por los derechos que representa de la Compañía " CULTIVAGRO" S.A., en su calidad de Gerente y por disposición Estatutaria su representante legal, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas en reunión celebrada el Veinte de Septiem

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco J. Coronel Notario

Industrial LA REFORMA
3866106

bre de mil novecientos noventa y cuatro.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:

Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo - Primero de Guayaquil, el diez de Junio de Mil Novecientos Noventa y Tres, inscrita en el Registro Mercantil de éste Cantón, el seís de Agosto de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la Compañía con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres - cada una; y la Junta General Extraordinaria de Accionistas en - reunión celebrada el veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en forma unánime resolvió, aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma de CUARENTA I OCHO MILLONES DE SUCRES, Reformar y Codificar el Estatuto Social, y Autorizar al Representante Legal de la Compañía en la persona de su Gerente, para que proceda a instrumentar las resoluciones adoptadas.- -

TERCERA:- DECLARACIONES:- El compareciente, DOCTOR JUAN MANUEL COSTA PONSE, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas en reunión celebrada el veinte de Septiembre de mil - novecientos noventa y cuatro, realizó las siguientes declaraciones: a) Aumentado el Capital Social de la Compañía en la suma - de CUARENTA I OCHO MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de cuarenta y ocho mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, pagadas en un cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones, en dinero efectivo; b) Reformar y Codificar el Estatuto Social de la Compañía, según consta en el Acta de la Junta General de Accionistas, celebrada el - veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, la - misma que se agrega a éste instrumento como parte del mismo.c) La nacionalidad de los accionistas suscriptores son ecuatoria-

Industrial LA REFORMA
3866105

REPUBLICA DEL ECUADOR
NCISCO J. CORONEL FLORES
ITARIO XXIX - GUAYAQUIL

00000003

na y argentina; d) Que he sido debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas en reunión celebrada el veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo texto sirve de fundamento para las declaraciones que realizo.- CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- DOCTOR JUAN MANUEL COSTA PONSE, en mi calidad de Gerente y representante legal de la compañía CULTIVAGRO S.A., declara bajo gravedad de juramento, que el pago correspondiente a la suscripción de las cuarenta y ocho mil nuevas acciones, se realizó de parte de cada uno de los suscriptores, por lo que el Capital Social se encuentra debidamente integrado en la forma que se expresa en el acta de la Junta General que aprobó éste aumento y debidamente contabilizado en libros de la compañía.- CONCLUSION.- Inserte usted señor Notario la nota de mí nombramiento y la copia del acta de la Junta General, debidamente legalizadas y por último anteponga y posponga las demás formalidades de estilo para la validez y eficacia jurídica de éste instrumento.- (firmado) Ilegible,Doctor Jorge Freire Egüez, Abogado, Registro número: nueve cero dos.- Hasta aquí la Minuta que el compareciente la aprueba y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- DOCUMENTOS HABILITANTES:- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA " CULTIVAGRO " S.A., CELEBRADA EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA I CUATRO.- En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro a las diecisiete horas, se reunieron en el local social de la - Compañía " CULTIVAGRO " S.A., situado en Carchi número seiscientos uno y Quisquís, cuarto piso, los Accionistas de la Compañía señores: DOCTOR JUAN MANUEL COSTA PONSE, en representación de UN

Industrial LA REFORMA
3866105

MIL Acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una;

y, SALINOPOLIS S.A., a través de su representante legal señor ESTEBAN SAENZ FERNANDEZ, propietaria de UN MIL Acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; que representan la totalidad del capital social de DOS MILLONES DE SUCRES, con el objeto de conocer y resolver sobre el Aumento del Capital - suscripción de las nuevas acciones o asignaciones de las mismas y de resolverse por el Aumento del Capital Social, la reforma y codificación del Estatuto y la autorización al representante legal, para que comparezca a instrumentar las resoluciones que se adopten.- Presidió la Junta el Presidente de la Compañía - señor Esteban Sáenz Fernández y actúo de Secretario el Gerente de la Compañía señor Doctor Juan Manuel Costa Ponse. Previamente a la instalación de la Junta, el Presidente dispuso se elabore la lista de asistentes, indicando el Secretario de la Junta, que los presentes constituyen la totalidad del capital social - suscrito y pagado.- A continuación el Presidente de la Junta interroga a los asistentes, respecto si están o no conforme en celebrar esta junta y de acuerdo en los puntos a tratarse, recibiendo como respuesta el acuerdo y conformidad expreso de todos los presentes, procediendo inmediatamente a declararla válidamente constituída, en atención a lo que prescribe el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías. El señor Doctor Juan Manuel Costa Ponse, pide la palabra e indica que es necesario aumentar el Capital Social de la Compañía a CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, esto es, el aumento sería de CUARENTA I OCHO MILLONES DE SUCRES, debiendo los Accionistas suscribir las acciones y pagarlas en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, y

Industrial LA REFORMA
3866106

el saldo del aumento de capital se lo pagará en el plazo de un año, en dinero efectivo y por lo tanto se suscribirán cuarenta y ocho mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una. El señor Estebán Sáenz Fernández, representante legal de SALINOPOLIS S.A., indica que la moción presentada la apoya, moción que es apoyada y aprobada por unanimidad.- Por lo tanto, - SALINOPOLIS S.A., a través de su representante legal señor Estebán Sáenz, suscribe veinticuatro mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, pagadas en un cincuenta por - ciento en dinero efectivo; DOCTOR JUAN MANUEL COSTA PONSE, suscribe veinticuatro mil acciones nominativas y ordinarias de un mil - sucres cada una, pagadas en un cincuenta por ciento de cada acción, en dinero efectivo.- Por lo tanto, el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, que trata del Capital Social, queda reformada en el sentido indicado.- Debiendo constar tal reforma en la nueva codificación.- El Presidente de la Junta pide al señor Secretario dé lectura al segundo punto del orden del día, cual es: La reforma y Codificación de Estatuto. Pide la palabra el señor Esteban Sáenz Fernandez, representante legal de SALINOPOLIS S.A. y expresa que como consecuencia de las reformas acordadas, la Junta General de Accionistas debe resolver sobre la reforma integral y Codificación del Estatuto Social que rige hoy la compañía, así como también la aprobación del proyecto del Estatuto Social y su Codificación que deberá regir con las reformas - acordadas en el futuro a " CULTIVAGRO " S.A..- En consecuencia - la Junta General luego de deliberar al respecto resuelve con el voto unánime de todos los Accionistas concurrentes derogar íntegramente el Estatuto Social y leídos y aprobados los artículos

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco J. Coronel F.

I

que conforman al proyecto correspondiente al Estatuto Social, la Junta General resuelve con el voto unánime de todos los Accionistas aprobar el siguiente estatuto social que deberá regir en el futuro a la compañía CULTIVAGRO S.A., una vez que se formalice legalmente la REFORMA I CODIFICACION acordada por la - Junta General._ ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " CULTIVAGRO" S.A..- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO I DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION:- La Compañía se denominará " CULTIVAGRO " S.A., y por lo tanto se regirá por las leyes ecuatorianas, especialmente la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD I DOMICILIO:- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país y fuera de él.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será dedicarse a la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales. - Podrá también dedicarse a la actividad agropecuaria, a la agricultura y ganadería en todas sus fases, pudiendo para el cumplimiento de sus fines celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- ARTICULO CUARTO:- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL:-

Industrial LA REFORMA
3666105

El Capital Social de la Compañía es de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES dividido en cincuenta mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO: DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones.- CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION I REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEPTIMO:- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Está formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos y las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley, obligan a todos los Accionistas presentes y - ausentes. La Junta General de Accionistas para instalarse en primera convocatoria deberá contar con el número de accionistas que representen más de la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria, se reunirá con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- Las decisiones de la Junta General de Accionistas se adoptaran por simple mayoría.- ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán - obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos - constantes en la convocatoria.- ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIAS:- Las Juntas Generales serán convocadas por citación privada y escrita debiendo en todo caso mediar ocho días entre la convocatoria y el día de la reunión. No obstante lo indicado la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier

NOTARIA DECIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco J.

asunto siempre y cuando se encontraren presente accionistas que representen la totalidad del capital pagado de la sociedad y que dichos accionistas estén acordes en los asuntos a tratarse, debiendo para constancia firmar todo el acta bajo sanción de nulidad, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la Sociedad y como Secretario actuará el Gerente General.- A falta de Presidente o de Gerente General, actuará en tales calidades la persona que los concurrentes elijan con el carácter de Ad-Hoc.- De cada sesión se levantará una acta con las formalidades de Ley. Con el Acta y los documentos anexos se formará un expediente. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y rubricadas por el Gerente General.- ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES I DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y a los Vocales principales y alternos del Directorio y al Comisario con su correspondiente alterno. La nominación de los miembros del Directorio será en proporción al capital suscrito y pagado.- b) Conocer anualmente los Estados financieros y demás información financiera y administrativa que presente el Directorio a través de su Presidente Gerente General y Comisario y adoptar las resoluciones que coresponden .- c) Resolver acerca de la distribución de las utilidades.- d) Resolver sobre la emisión de obligaciones.- e) Resolver cualquier reforma del Estatuto.- f) Decidir la fusión, disolución anticipada y reactivación de la compañía en los casos necesarios.- g) Las demás que correspondan de conformidad con

la Ley.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO PRIMERO: INTEGRACION:- El Directorio estará integrado por el Presidente, - Gerente General y por tres vocales principales.- Los Vocales al - Directorio pueden ser o no accionistas de la compañía y durarán - cinco años en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA:- El Presidente del Directorio o el Gerente General, separadamente, pueden convocar a sesión de Directorio.- La convocatoria podrá hacerse por comunicación escrita, telegrama, telex o fax, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión, en la misma se hará saber el día, hora y puntos a tratarse. Las sesiones de Directorio se celebrarán para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO:- Las sesiones del Directorio las presidirá el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General.- ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:- Uno) Controlar que se cumpla con el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- Dos) Aprobar el presupuesto operacional anual y evaluar su cumplimiento.- Tres) Autorizar la contratación o separación de los Gerentes de Areas y aprobar sus funciones.- Cuatro) Aprobar los procedimientos, normas y sistemas para un adecuado - control interno administrativo y operativo.- Cinco) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de garantías de cualquier naturaleza.- Seís) Llamar a sus sesiones a cualquier funcionario o empleado de la compañía cuando estimare conveniente su informe o - explicación, para mejor conocimiento de los puntos sobre los cuales el Directorio quisiera adoptar alguna resolución.- Siete) Autorizar al Gerente General la compraventa o adquisición de bie

nes inmuebles.- Ocho) Resolver sobre la conveniencia o no de que la compañía intervenga como fundadora o promotora en la constitución de otras sociedades, o suscriba acciones, participaciones sociales o haga aportaciones para aumentos de capital en otras compañías, adquiera participaciones o acciones de sociedades; y autorizar al Gerente General para que intervenga en - los actos, negocios jurídicos y celebración de los contratos que fueren necesarios; y, Nueve) Resolver sobre cualquier asunto que fuera de su competencia según constare en otras disposiciones del presente Estatuto y en general, conocer sobre todo aquello que le hubiere confiado la Junta General de Accionistas o emanare de la Ley.- ARTICULO DECIMO QUINTO: SESIONES Y RESOLUCIONES:- En las sesiones del Directorio se conocerán los asuntos expresados en la convocatoria y sus resoluciones serán adoptadas en una sola votación. Cada integrante del Directorio tendrá derecho a un voto. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría.- CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO DECIMO SEXTO: REQUISITOS I PERIODOS:- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo ser o no accionista de la compañía, su periodo de duración será de Cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES I DEBERES DEL PRESIDENTE: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y las del Directorio; b) Suscribir con el Secretario las actas de Junta General de Accionistas y del Directorio; c) Vigilar la marcha de la compañia; d) Suscribir el nombramiento del Gerente General; e) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de la Ley, del Estatuto de la compañía, de las resoluciones de

Industrial LA REFORMA
3666106

la Junta General de Accionistas y del Directorio.- f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia temporal o definitiva, en cuyo caso tendrá las atribuciones y deberes que le corresponde por la Ley y este Estatuto.- CAPITULO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL, REQUISITOS I PERIODOS.- El Gerente General elegido por la Junta General de Accionistas para el periodo de cinco años, será el representante legal de la compañía, en lo judicial y extrajudicial, puede ser o no - accionista de la compañía y puede ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES I DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo que de ellos fuera aplicable, así como lo previsto en este Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL:- a) Ejecutar el objeto de la Compañía, efectuando todas las gestiones necesarias para el efecto; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las del Directorio; c) Administrar los recursos de la Compañía con las limitaciones señaladas por la ley de Compañías y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas y Directorio; d) Nombrar y separar a todo el personal que requiera la - Compañía para atender sus operaciones, excepto el personal de nivel de Gerente de Area; e) Preparar el presupuesto operativo -- anual de la Compañía y ponerlo a consideración del Directorio; f) Ejecutar el presupuesto operativo anual de la compañía; g) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en giros ordinarios de las actividades sociales, girará y endosará cheques

suscribirá y endosará documentos de créditos, obligará a la Compañía en toda clase de actos, contratos con las limitaciones impuestas por el Directorio; h) Preparar y proponer al Directorio procedimientos, normas y sistemas de control interno administrativo y operativo.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- DE LOS GERENTES DE AREA.- El Directorio designará a los Gerentes de Area que sean necesario crear y les corresponderán las funciones administrativas que les asigne no pudiendo ejercer la representación legal de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS:- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el mismo que durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades señaladas por la Ley, este Estatuto y los que resolviere la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:- No podrán ser aprobados los estados financieros sin previo informe del Comisario, a quién se los pondrán a su disposición, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos quince días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General de Accionistas que los conocerá.- CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas anuales ante de su distribución, se destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ACCESO A LOS LIBROS:- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, sus cajas, carteras, docu-

mentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades o autoridades que tengan facultades para ellos, en virtud de contrato o por disposición de la Ley.- Los Accionistas podrán solicitar copias de los documentos de la compañía, en la forma prevista en el Artículo Quince de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviere previsto en el presente Estatuto, la compañía se sujetará a la Ley de Compañías vigente y demás leyes pertinentes.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO; PRORROGA DE FUNCIONES;- El Presidente, Gerente General, Gerentes y Comisario continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubiere cumplido el plazo para el cual fueron elegidos hasta que sean legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.- CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION I LIQUIDACION ARTICULO VIGESIMO OCTAVO; DISOLUCION I LIQUIDACION;- En todo lo que se refiere a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General resolver si actúa como liquidador el Gerente General de la Compañía o si designa a otro u otras personas para el efecto, fijándoles sus atribuciones y facultades.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REFORMAS DE ESTATUTO.- Toda reforma al presente Estatuto, deberá ser resuelto por la Junta General de Accionistas debiendo procederse al efecto, según lo previsto en la Ley. El Gerente General elevará a Escritura Pública la minuta que contengan las reformas al Estatuto Social.- CUARTA; DE LA SUSCRIPCION I PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la Compañía de DOS MILLONES DE SUCRES, suscrito y pagado queda aumentado a CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de cuarenta y ocho mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una;

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON
Abogado Francisco J. Coronel Flores
GUAYAQUIL

pagadas en un cincuenta por ciento de cada acción en dinero efec
tivo, debiendo el saldo pagárselo en el lapso de un año, conta-
do a partir del perfeccionamiento de ésta escritura pública.-
La suscripción y pago de las acciones del Aumento de Capital -
han sido hechas de las siguientes manera.- SALINOPOLIS S.A.,
a través de su representante legal señor Estebán Saenz, ha sus-
crito veinticuatro mil acciones nominativas y ordinarias de un
mil sucres cada una, pagadas en un cincuenta por ciento de ca-
da acción, en dinero efectivo; y, el DOCTOR JUAN MANUEL COSTA
PONSE, ha suscrito veinticuatro mil acciones nominativas y or-
dinarias de un mil sucres cada una, pagadas en un cincuenta -
por ciento de cada acción, en dinero efectivo.- Por lo tanto,
SALINOPOLIS S.A., representa veinticinco mil acciones nominati
vas y ordinarias de un mil sucres cada una, en el capital so-
cial de la compañía; y el DOCTOR JUAN MANUEL COSTA PONSE, repre
senta veinticinco mil acciones nominativas y ordinarias de un
mil sucres cada una, en el capital social de la compañía. (Has
ta aquí la Minuta del nuevo estatuto social). La Junta Gene-
ral de Accionistas resolvió por unanimidad de votos, autorizar
al señor Doctor Juan Manuel Costa Ponse, Gerente de la Compa-
ñía, para que efectúe los trámites pertinentes y suscriba la -
respectiva escritura pública de Aumento de Capital, Reformas y
Codificación de Estatuto.- No habiendo otro asunto de que tra-
tar se concede un breve receso para la redacción de la presen
te acta.- Reinstalada la Junta, con los mismos Accionistas -
concurrentes, se dá lectura al acta, la que se aprueba por una
nimidad, sin modificación alguna que hacerle, por lo que, para
constancia es suscrita por todos los concurrentes, agregándose

Industrial LA REFORMA
3866105

Guayaquil, 06 AGO 1993

Doctor
JUAN MANUEL COSTA PONSE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañia CULTIVAGRO S.A. celebrada el dia de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de GERENTE por el lapso de cinco años.

Segun los Estatutos Sociales, a usted le correspondera ejercer la administracion y representacion legal, judicial y extrajudicial de la compañia.

CULTIVAGRO S.A. se constituyo mediante Escritura Publica otorgada ante el Notario Vigésimo Primero, Ab. Marcos Diaz Casquete el dia 10 de junio de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil el 06 AGO 1993

REGISTRO MERCANTIL — CANTON GUAYAQUIL

Atentamente,

LORENA PUMARES AVILES
SECRETARIA AD HOC

RAZON: Acepta desempeñar el cargo de GERENTE de la compañia CULTIVAGRO S.A., y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.-

Guayaquil, 06 AGO 1993

JUAN MANUEL COSTA PONSE

En la presente fecha quedo inscrito este Nombramiento de Gerente
Folio(s) 26.937 Registro Mercantil No. 10.941 Repertorio No 20.089
Se archivan los Comprobantes de pago por los Impuestos respectivos.-
Guayaquil, 24 de agosto de 1993.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
Dr. Marcos Diaz Casquete
Francisco

al expediente de la Junta, la copia certificada de esta acta y la lista de asistentes, con lo cual se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas.- (Firmado) Esteban Sáenz F., por SALINOPOLIS S. A..- Esteban Sáenz Fernandez, Gerente.- f) Ilegible, Doctor Juan Manuel Costa Ponse, Gerente-Secretario.- f) Esteban Sáenz F.- Presidente de la Junta de Accionistas de CULTIVAGRO S.A..- CERTIFICO: Que la Junta General de Accionistas de CULTIVAGRO S.A., en sesión celebrada el veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió: Aumentar el Capital Social en la suma de CUARENTA I OCHO MILLONES DE SUCRES, Reformar y Codificar el Estatuto Social de la compañía.- Guayaquil, Septiembre veinte de mil novecientos noventa y cuatro.- F) Ilegible, Doctor Juan Manuel Costa Ponse, Secretario de la Junta.- Leída que le fue al compareciente esta escritura íntegramente por mí el Notario, dicho otorgante se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-

p. CULTIVAGRO S.A.

R.U.C. No. 0991255818001

DR. JUAN MANUEL COSTA PONSE (GERENTE)

Céd. de Ident. no. 0910737626

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco J. Coronel Flores

Se otorgó

Industrial LA REFORMA
3866105

sado mí en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA de la escri
tura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMAS I CODIFICACION DEL ESTA-
TUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CULTIVAGRO S.A., que sello y firmo
en la ciudad de Guayaquil a los veinte y nueve días del mes -
de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco J. Coronel

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento co-
mo tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la es-
critura pública del veinte y ocho de noviembre de mil novecien-
tos noventa y cuatro, tomé nota de la resolución número nueve -
cuatro-dos-uno-uno-cero-cero-siete-tres-seis-ocho, emitida por
el Abogado Manuel Molina Jalil, Subintendente Jurídico de la -
Intendencia de Compañías de Guayaquil; por la que se aprueba el
Aumento de Capital y la Reforma Integral del Estatuto de la Com
pañía CULTIVAGRO S.A..- Doy Fé.-

Guayaquil, 27 de Diciembre de 1994.

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco J. Coronel Flores

CONCEPTO : Con lo cumplimiento de lo or-

Industrial LA REFORMA
3866105

I

denado en la Resolución Número 94-2-1-1-007308, dictada el 26 de Diciembre de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía denominada CULTIVAMEX S. A., de fojas 357 a 373, número 92 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 191 del Repertorio .- Guayaquil, Enero tres de mil novecientos noventa y cinco .-

El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 870 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Enero tres de mil novecientos noventa y cinco .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a foja 24.745 del Registro Mercantil de 1.993, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, Enero tres de mil novecientos noventa y cinco .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL -

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimeitno a lo que dispone el Articulo Cuarto de la Resolución No. 94-2-1-1-0007368, dictada por el Subintendente Juridico de la Intendencia de Compañia de Guayaquil, el 26 de Diciembre de 1994, se tomó nota del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que contiene la Escritura Pública que antecede al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CULTIVAGRO S.A , otorgada ante mi, el 10 de Junio de 1983 .- Guayaquil, doce de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil